RESOLUCIÓN No. 859 de 2024
(7 de octubre de 2024)

"Por medio de la cual se concede unas vacaciones y se hace un encargo"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Acuerdo AOG 004 de 2022 y el Acuerdo AOG 043 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz, por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que "El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia".

El artículo 100 del mencionado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

El artículo 105 de dicho Acuerdo previó que "las vacaciones de las servidoras y servidores de la JEP serán individuales", y que las mismas "se conferirán de oficio o a petición de parte, según las necesidades del servicio y de conformidad con las normas que rigen la materia".

El artículo 106 del mismo Acuerdo determinó que el período de vacaciones de los servidores de la JEP será de veinticinco (25) días, los cuales están distribuidos en veintidós (22) días continuos, autorizados bajo un sistema de turnos de acuerdo con las necesidades propias del servicio, y tres (3) días que corresponden a los lunes, martes y miércoles de semana santa, conforme a lo establecido en el Acuerdo AOG No. 007 de 2019.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

El artículo 8 del Acuerdo AOG 043 de 2023 adicionó el artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:

> "**Artículo 8.** Adicionar un parágrafo y modificar otro del artículo 97 del Acuerdo AOG 004 de 2022, el cual quedará así:
>
> **Artículo 97**. - Encargo. Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.
> (…)
> Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.
>
> La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
> (…)
>
> El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.
>
> En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

Mediante Formato "Otorgamiento, Interrupción, Aplazamiento o Modificación de Vacaciones", la servidora Giselle Andrea Silva Pineda, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.764.069, Subdirector Nacional de la Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva, solicitó se le conceda unas vacaciones por el período laborado comprendido entre el 13 de febrero de 2022 y el 12 de febrero de 2023, para ser disfrutadas a partir del 28 de octubre hasta el 18 de noviembre de 2024; y asimismo, requiere que el encargo de las funciones del cargo, recaiga en la servidora Maritza Cardozo Guzmán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.632.866, Asesor II de la Secretaría Ejecutiva de la JEP.

Para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo la Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, se hace necesario efectuar un encargo de funciones del cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva a partir del 28 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder el disfrute de unas vacaciones a la servidora Giselle Andrea Silva Pineda, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.764.069, Subdirector Nacional de la Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva, por el período laborado comprendido entre el 13 de febrero de 2022 y el 12 de febrero de 2023, para ser disfrutadas a partir del 28 de octubre hasta el 18 de noviembre de 2024, debiéndose reintegrar a sus funciones el 19 de noviembre de 2024.

Artículo 2. Encargar a partir del 28 de octubre de 2024 a la servidora Maritza Cardozo Guzmán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.632.866, Asesor II de la Secretaría Ejecutiva, de

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

las funciones del cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva, hasta por el término que dure la ausencia de su titular.

Parágrafo. La servidora Maritza Cardozo Guzmán asumirá las funciones del cargo de Subdirector Nacional de la Subdirección Financiera de la Secretaría Ejecutiva, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo**.**

Artículo 3. Comunicar a las servidoras Giselle Andrea Silva Pineda y Maritza Cardozo Guzmán el contenido de la presente resolución.

Artículo 4. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP-, el contenido de este acto administrativo para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de octubre de 2024.

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: Juan Felipe Bustamante Socha
Revisó: Pedro Orlando Mora López
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Juan David Olarte Torres